

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000237**

Lima, 18 de febrero de 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones - MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los servidores civiles del SAT;

Que, de la Octava Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N.º 25859, vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 816, que aprueba el Código Tributario, se desprende que la Administración Tributaria a través de los representantes designados por la misma, defenderá los intereses relacionados con los tributos que administra, así como sus intereses de naturaleza civil, laboral, penal, administrativa, o de cualquier otra índole;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N.º 285-163-00000003, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 457-2025-CD-SAT de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó la modificación del Régimen de Poderes que regirá para los funcionarios del SAT; el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N.º 03006680 del Libro de Poderes otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas;

Que, el referido Régimen de Poderes establece que las facultades indicadas en los numerales D.1.1 al D.1.9 del acápite D.1, podrán ser materia de delegación a aquellos funcionarios designados por el Gerente General del SAT mediante Resolución de Gerencia General, para defender los intereses relacionados con los tributos que administra, y los intereses



de naturaleza civil, penal, constitucional, contencioso administrativa, administrativa, laboral u otro;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000190 de fecha 30 de octubre de 2025, se designó a los colaboradores que, en representación del SAT, ejercen la defensa de sus intereses;

Que, habiéndose dejado sin efecto la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000002 de fecha 2 de diciembre de 2024, y designado al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SAT, mediante Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000231 de fecha 2 de febrero de 2026, corresponde actualizar el acto resolutivo que designa a los representantes del SAT;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso g) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** – Designar al señor Silvio Elisban Aiquipa Mendoza como representante del SAT, a partir de la fecha.

**Artículo 2º.** – Ratificar la designación de los demás representantes del SAT contenida en el artículo 1º de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000190, la cual, considerando lo resuelto en el artículo precedente, quedará integrada por las siguientes personas:



1. AIQUIPA MENDOZA, Silvio Elisban
2. APOLAYA MARTÍNEZ, José Miguel
3. AYALA CERÓN, Erika
4. BARRIOS MARISCAL, Katherine Maryo
5. CABALLERO GUTIÉRREZ, Karina Jackeline
6. CHANCO PALACIOS, Carlos Jhonatan Humberto
7. CHOCCE NEYRA, Poccorina Cecilia
8. CONDORI RODRÍGUEZ, Joel Martín
9. CORTÉZ ENRÍQUEZ, Luis Enrique Junior
10. ESCALANTE SILVA, Jessica Valeria
11. ESCOBAR HONORIO, Carmen Daisy
12. ESPINOZA JIMENEZ, Félix Rubén
13. FERREYROS PERALTA, Isabel Shirly
14. HERRERA ANZUALDO, Luis Alberto
15. HUAMAN MAYTA, Irene Margyorie
16. LAYNES LAU, Ricardo Adolfo

17. LAZARO MOTTA, Piero Alberto
18. LUYO ARGÜELLES, Andrés Abdón
19. ROOM LA TORRE, Elizabeth Diana
20. TAVARA CHACALTANA, Manuel Alejandro
21. VILLALTA DÁVILA, Marco Antonio
22. YAÑEZ MERCADO, Verónica María Julia
23. YNGUNZA ALVARADO, Carolina

**Artículo 3º.** – Los representantes del SAT designados en el artículo anterior, podrán actuar en forma individual o conjunta ante toda clase de autoridades judiciales, policiales, políticas y administrativas, y ante centros de conciliación extrajudicial, en representación del SAT y/o de los funcionarios que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones, vinculadas a la materia competencial de la entidad, para la defensa legal de los intereses del SAT, conforme a las facultades siguientes:



a) En materia civil: Interponer y contestar demandas, reconvenir y contestar reconveniciones, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares; así como para los demás actos que exprese la Ley con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.



b) En materia penal: Interponer denuncias y constituirse en parte civil, solicitar medidas cautelares y, en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

c) En materia constitucional: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares y, en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

d) En materia contencioso administrativa: Interponer y contestar demandas, reconvenir, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, informe, confesión, reconocer y exhibir documentos y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

e) En materia administrativa: Interponer recursos, solicitar medidas cautelares, presentar todo tipo de peticiones y formular denuncias ante otros organismos administrativos, así como conciliar, prestar declaraciones e informes y, en general, realizar todo tipo de trámites que se deriven de actos o procedimientos administrativos.

f) En materia laboral: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares, participar en audiencias, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar judicial y extrajudicialmente (excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, transigir, proponer el sometimiento del diferendo a arbitraje y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recurso de nulidad, apelación, casación y similares; así como para los demás actos que regule las leyes de la materia).

g) Entregar o recoger las consignaciones judiciales o cualquier otro documento de pago o de garantía emitido o endosado por o a favor del SAT, en el trámite de procesos o procedimientos, cualquiera sea la materia judicial y/o administrativa en donde el SAT participe, ya sea como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, o como tercero.

h) En materia de conciliación extrajudicial: Concurrir a las audiencias de conciliación en representación del SAT, conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, suscribir el Acta de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E.

i) En materia de arbitraje: Iniciar y/o participar en el arbitraje, suscribir el compromiso arbitral, designar árbitros, practicar los actos del proceso arbitral y todo acto que se requiera conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.8 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT.

**Artículo 4º.** - En los casos de allanamiento o reconocimiento de la demanda, transacción judicial y desistimiento; así como para conciliar en los procesos judiciales, los representantes del SAT requerirán de la previa autorización escrita del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, quien informará al Gerente General.

**Artículo 5º.** - La presente resolución será cursada a los representantes del SAT y se presentará copia debidamente autenticada por fedatario del SAT a las autoridades judiciales, policiales, políticas, administrativas y a los centros de conciliación extrajudicial correspondientes en la oportunidad requerida.

**Artículo 6º.** - Quedan subsistentes los extremos de la Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000190 de fecha 30 de octubre de 2025, en lo que no se opongan con lo señalado en la presente resolución.



**Artículo 7º.** – Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), y en la Plataforma GOB.PE: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Estella", written over the stamp.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**